



**ACUERDO No. CSJCAA17-471**  
**lunes, 04 de septiembre de 2017**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio del 1 de septiembre de 2017, la doctora LILIANA DEL ROCIO OJEDA INSUASTY, Juez Octava Administrativa del Circuito de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2017, en consideración a que fue nombrada como titular en dicho despacho a partir del 1 de septiembre del presente año, y requiere recibir el inventario del mismo.

Que teniendo en cuenta la alta carga laboral y el alto inventario de procesos que presenta dicho despacho judicial, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora LILIANA DEL ROCIO OJEDA INSUASTY, Juez Octava Administrativa del Circuito de Manizales, para el cierre extraordinario del despacho.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, durante los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2017.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 3°.** La planta de personal del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 4°.** Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5°. SOLICITAR** a la Juez Octava Administrativa del Circuito de Manizales, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

MELB / VOH